

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2013-00083-00
DEMANANTE	GUISSELLY ARTUNDUAGA
DEMANDADO:	YOBANNY CAMILO

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. **SIRVASE PROVEER.**

MARIA FERNANDA MUÑOZ LOPEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 457

Timbío, Cauca, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Pasa a despacho el presente proceso ejecutivo singular, instaurado por la señora GUISELLEY ARTUNDUAGA con cédula de ciudadanía No. 31.484.76 expedida en Yumbo - Valle, a fin de que se dé trámite a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, allegada a este Despacho el 10 de diciembre de 2021.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la señora GUISELLEY ARTUNDUAGA con cédula de ciudadanía No. 31.484.76 expedida en Yumbo - Valle, en calidad de demandante, quien remite memorial el día 10 de diciembre de 2021, mediante el cual solicita se decrete la terminación del proceso ejecutivo singular adelantado en contra de la señora YOBANNY CAMILO, por pago total de la obligación contraída.

Revisados los anexos, se considera procedente resolver favorablemente la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo tanto, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. Por consiguiente, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes y el archivo del expediente, una vez ejecutoriada esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO, CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por la señora GUISELLEY ARTUNDUAGA con cédula de ciudadanía No. 31.484.76 expedida en Yumbo - Valle, en contra de la señora YOBANNY

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2013-00083-00
DEMANANTE	GUISSELLY ARTUNDUAGA
DEMANDADO:	YOBANNY CAMILO

CAMILO identificada con cedula de ciudadanía No. 34.657.636, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, CUMPLIDO lo anterior y previa cancelación de su radicación se archivará definitivamente el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 105

Hoy 16 de diciembre de 2021

MARIA FERNANDA MUÑOZ LOPEZ

Secretaria